

Franqueo  
concertado.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. . . . . 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 119.

Con esta fecha me dice el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas «Loca serenata», «Romanza», casa Universum Films (Ufa); «Amor entre millonarios», «El conflicto de los Marx», casa Hispano Fox Films; «Aunque parezca mentira», núm 567, casa Hispano Americans Films; «La copa del rey», casa Ernesto González; «Antropófagos», casa Selecciones Filmófono; «Canción de amor», casa Cinaes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y de cuantas personas pueda interesar.

Soria 9 de Abril de 1931.

1356

El Gobernador,  
ENRIQUE BARRANCO

CIRCULAR NÚM. 120.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión celebrada en fecha 7 del actual, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Emilio Carazo Martinez, hijo de Zacarias y Damiana, cupo de Bayubas de Arriba y reemplazo de 1931; Lorenzo Gonzalo Casado, de padre desconocido y de Juana, cupo de Almazán y reemplazo de 1931; Manuel Pisa Jiménez, hijo de Juan y Elvira, cupo de Almazán y reemplazo de 1931; Eduardo Rodriguez Lafuente, hijo de Manuel y María, del cupo de Almazán y reemplazo de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los individuos de referencia, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 9 de Abril de 1931.

1356

El Gobernador,  
ENRIQUE BARRANCO

CIRCULAR NÚM. 121.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión celebrada en fecha 7 del actual, se acordó levantar la nota de prófugo del mozo Francisco Revuelto del Campo, hijo de Dionisio y Martina, del reemplazo de 1923 y cupo de Villar del Ala.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Abril de 1931.

1365

El Gobernador,  
ENRIQUE BARRANCO

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA. Sección provincial de Economía.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía Nacional, me dice en Real orden de fecha 6 del corriente los precios de los artículos siguientes, expresados en pesetas por quintal métrico, correspondientes a la primera quincena de Marzo próximo pasado.

PROVINCIAS	Trigo Pesetas	Cebada Pesetas	Avena Pesetas	Centeno Pesetas	Maiz Pesetas	Arroz Pesetas	Harinas Pesetas	Salvados Pesetas	Pan Pesetas
Alava.....	45 a 46	36 a 38	33 a 40	40	»	»	60 a 64	24	0 60 a 0 65
Albacete.....	47 a 49	30 50	27	31 50	35	59 y 140	62	23	0 52
Alicante.....	48	35	37 50	»	40	50 y 105	62	28	0 60 a 0 65
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	0 60
Avila.....	47	30	24	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	58 50	24	0 54 a 0 56
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	38 50	»	»	»	»	62 a 64	29 55	0 70
Burgos.....	47 50	31	28	32	49 50	»	60	»	0 60
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	47 50	35 48	33 56	»	43 15	»	38 30	22 12	0 56
Castellón.....	45 a 47	35	39	41	41	50 a 57	»	»	0 60 a 0 65
Ciudad Real.....	46 a 50	30 34	26 a 33	31 a 36	»	»	60	29	0 55
Córdoba.....	47 50	30 36	»	»	37 a 48	»	56 50	19 a 24	0 50 a 0 55
Coruña.....	53	36	»	41	43	58	65 a 67	»	0 65
Cuenca.....	44 a 47	30 a 36	25 a 36	29 a 45	»	60 a 80	46 a 67	23	0 55 a 0 60
Gerona.....	47 50	36	32	»	»	54	66	»	0 70
Granada.....	45 a 46	39 50	27	36 16	40 21	»	60 29	20	0 60
Guadalajara.....	47	33 75	27 10	34 80	»	»	58 75	25	0 55
Guipúzcoa.....	53 a 55	38 a 40	38 a 40	43 a 45	44 a 46	54 a 96	63 a 67	28 a 30	»
Huelva.....	46 a 48	30 a 34	28 a 33	»	40 a 42	»	»	»	0 60 a 0 62
Huesca.....	47 a 53	32	29	43	36	»	63	28	0 55
Jaén.....	47 50	30	27	40	40	»	57	20	0 53
León.....	47 50	35	36	38	»	»	62	23	0 61
Lérida.....	47 a 52	30	28	40	38	»	65	28	0 65
Logroño.....	47 a 50	28 a 33	22 a 32	30 a 36	»	»	»	»	»
Lugo.....	52 50	40	43	42 50	52 50	»	»	»	0 65
Madrid.....	47 30	31	28	35	40	»	62	»	0 60 a 0 65
Málaga.....	47 50	33	30	»	40	56	63 50	24	0 60
Murcia.....	48	36	34	»	40	125	66	21 a 27	0 60
Navarra.....	47 a 54	»	»	»	»	»	62 a 67	»	»
Orense.....	»	»	»	38	42	»	»	»	»
Oviedo.....	47 50	»	»	»	»	»	62 a 70	30	0 65
Palencia.....	58	32 09	26 58	38 87	»	»	59	24 a 39	0 59
Palmas (Las).....	47 50	25	35	25	25	60	55	22	0 65
Pontevedra.....	47 50	»	»	40	40	76 78	»	»	0 70
Salamanca.....	47 50	32 95	29 30	34 48	42 87	»	57 37	26 a 28	0 57
Santander.....	47	39 50	33	37	44 85	»	47	26 15	0 70
Segovia.....	47	31 60	27 75	43	»	»	60	»	0 60
Sevilla.....	47 50	33	27	»	39 50	62	63 88	»	0 68
Soria.....	47 50	29 a 33	25	»	»	47 y 114	»	33	0 55
Tarragona.....	46 a 47	»	»	»	»	»	65 75	22	0 70
Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Teruel.....	46 13	33 15	29	38 33	41 35	»	66 01	34 42	0 61
Toledo.....	47 a 48	26 50	23 a 25	30	»	47 y 120	62	24	0 62
Valencia.....	44 a 51	35 50	»	36	40	47 50	64	33	0 65
Valladolid.....	47 50	27 95	26	32	»	»	59 50	»	0 62
Vizcaya.....	47 50	»	»	»	49 25	»	64 50	»	0 65
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	60	»	»
Zaragoza.....	47 a 53	30	28	31	41	»	65 a 71	20 a 35	0 60

Nota. Las variaciones en el precio del arroz corresponde a distintas calidades.

### PROVINCIAS

	Garbanzos Pesetas	Lentejas Pesetas	Judias Pesetas	Habas Pesetas	Guisantes Pesetas	Algarrobas Pesetas	Yeros Pesetas	Veza Pesetas	Mueles Pesetas	Papas Pesetas
Alava.....	»	»	»	47 a 50	»	39	42 a 45	46	»	34 a 38
Albacete.....	90	100	100	»	»	»	»	»	»	20 a 30
Alicante.....	125	123	125 y 200	»	»	22 50	»	»	»	36 50
Almería.....	»	»	215 y 300	25 a 35	60 y 130	»	»	»	»	35 a 51
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	90	»	»	»	»	»	»	»	»	30 a 35
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	25 a 27	40 a 41	»	»	31 a 37
Burgos.....	150	144	83 a 85	80	100 y 200	39	»	»	»	27
Cáceres.....	»	»	125	45	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	108	»	»	50 36	»	»	40 10	»	»	36 72
Castellón.....	»	»	100	40 a 48	»	19 a 20	46 a 52	»	»	25 a 30
Ciudad Real.....	82 a 140	120 a 140	70 a 82	34	30	45	39	»	38	»
Córdoba.....	70 a 120	»	120 a 140	42 a 47	38 a 42	»	35 a 37	»	»	»
Coruña.....	»	»	60	»	»	»	»	»	»	22
Cuenca.....	140 a 210	120 a 180	100 a 125	»	»	»	»	»	»	20 a 35
Gerona.....	89	»	66	55 50	»	»	»	»	»	35
Granada.....	70 a 150	82 a 90	70 a 82	70 a 80	»	»	38 a 45	40 a 45	»	31 50
Guadalajara.....	144	»	115	»	»	»	41 05	»	»	24 25
Guipuzcoa.....	132 a 182	102 a 124	85 a 122	55 a 57	»	40 a 50	»	»	»	30 a 44
Huelva.....	90 a 98	»	»	48 a 52	»	»	»	45	»	34 a 36
Huesca.....	»	140	110	45	»	»	»	40	»	31 a 33
Jaen.....	90	100	»	47	35	»	30	»	»	30
León.....	155	130	116	»	»	»	»	»	56	21 70
Lérida.....	»	»	100	47	»	»	»	»	»	27
Logroño.....	120 a 125	100 a 150	100 a 140	46 a 75	»	»	36	»	»	17 a 26
Lugo.....	»	»	65	»	»	»	»	»	»	22
Madrid.....	»	»	105 a 112	50	»	38	41	39	»	18 a 20
Málaga.....	95	110	105	51	45	19 50	»	»	»	33
Murcia.....	»	»	100	54 a 60	40	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	68 a 75	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	108 a 117	»	95 a 103	»	»	»	»	30 a 40
Palencia.....	163	119	45	»	32 75	»	49	»	»	29 a 35
Palmas (Las).....	55	65	65	45	»	»	»	»	»	30
Pontevedra.....	»	»	55	»	»	»	»	»	»	25
Salamanca.....	125	»	123	47 70	»	37 20	»	»	»	22 20
Santander.....	145	112 50	114	55	»	»	36	»	»	39 10
Segovia.....	»	»	»	49 75	100	»	40 50	»	»	40
Sevilla.....	98 a 120	110	108	48 a 50	»	39	36 50	40	»	30 a 45
Soria.....	150	125	105	»	»	31	»	30	33	22

PROVINCIAS	Garbanzos Pesetas	Lentejas Pesetas	Judías Pesetas	Habas Pesetas	Guisantes Pesetas	Algarrobas Pesetas	Yeros Pesetas	Veza Pesetas	Mueles Pesetas	Patatas Pesetas
Tarragona.....	»	»	»	»	»	24 a 25	»	»	»	34 a 36
Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	177	117	90 60	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	125 a 131	120 a 135	127	45	40	38	35	30	»	25 15
Valencia.....	150	95	70	50	»	24	40	38	40	23 a 30
Valladolid.....	150 a 157	»	»	»	»	32 37	34	»	30	34
Vizcaya.....	»	»	123	60	36	»	»	»	»	33
Zamora.....	145	110	120	»	»	»	»	»	»	41 a 71
Zaragoza.....	160	106	110	56	»	36	»	35	»	30
										25 50

Notas. Los precios máximos de las judías de Alicante y Almería, son para consumir en verde.  
Idem id. de los guisantes de Alicante, Barcelona y Oviedo, son para consumir en verde.

PROVINCIAS	Aceite Pesetas	Vino hectolitro Pesetas	Azúcar Pesetas	Huevos 100 Pesetas	Leche litro Pesetas	Carbón vegetal. Pesetas	CARNES			
							Vaca kilo Pesetas	Lanar kilo Pesetas	Cabrío kilo Pesetas	Cerda kilo Pesetas
Alava.....	200	70	155	25 a 28	0 50	17 a 30	»	»	»	2 60
Albacete.....	300	28	»	20	0 70	20 a 22	3 30	1 20	»	»
Alicante.....	165 a 200	27 a 37	158	21 a 25	0 60	22	3 50	3	»	3 90
Almería.....	»	»	»	22	0 70	»	»	»	»	3 35
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	170 a 200	60 a 100	»	15 a 28	0 60	15 a 20	»	3	»	2 80
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	185	»	»	»	»	28 50	»	»	»	»
Burgos.....	208	75	172	20 50	0 60	22	2 60	2 50	»	2 50
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	185	82 a 165	»	25 41	0 67	»	»	2 63	»	»
Castellón.....	180 a 200	30 a 35	»	17 a 20	0 60	20	»	1 50	»	4 30
Ciudad Real.....	180 a 210	30	»	20 a 25	0 60	16 a 22	3 50	2 50	»	2 25
Córdoba.....	160 a 168	63 a 65	»	17 a 20	0 60	15 a 20	3 45	2 40	»	2 50
Coruña.....	190	45	163 a 166	15	0 60	25	»	2 40	»	2 50
Cuenca.....	180 a 210	40 60	180 a 200	16 a 26	0 60	20 a 30	4	2 90	»	2 50
Gerona.....	305	»	167 a 223	22 50	0 70	26	2 2	4 50	»	2 75
Granada.....	161 a 175	50 60	154	25 a 30	0 72	35	5	4	»	4 50
Guadalajara.....	182 75	37 50	»	18 15	0 65	22 75	»	2 70	3 25	»
Guipúzcoa.....	210 a 238	60 75	154 a 200	16 a 22	0 40	15 63	3 10	2 80	»	3 40
Huelva.....	163 a 170	48 54	»	20 a 22	0 65	20 a 25	3 30	2 90	2 30	2 35
Huesca.....	160	35	157	25	0 60	22	2 55	3 60	2	3 30
Jaén.....	135	»	»	24	0 70	20	3 60	2 70	2	2
León.....	»	39	158	16	0 40	15	1 80	»	»	3 50
Lérida.....	170 a 210	40	162	18	0 50	24	3 25	3 75	3 75	3 25
Logroño.....	150 a 202	45 a 59	»	19 a 22	0 60	»	»	2	»	»
Lugo.....	196	50	162	21	0 60	»	»	»	»	»
Madrid.....	160 a 170	40 a 50	156 a 162	25 a 30	0 60	20 a 22	3 75	4 28	»	3 50
Málaga.....	170	80	157	19	»	27 50	3 30	2 80	2 70	2 50



rrespondiente al día 4 del actual, se anuncia vacante por dimisión del que la desempeñaba, para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular del partido de Arenillas, integrados por los pueblos de Lumias, Riba de Escalote, Rello y Barcones, en esta provincia, con un censo de población de 1.798 habitantes; 409'60 pesetas de dotación, y 30 familias incluidas en la beneficencia municipal. Plazo de presentación de instancias, 30 días.

## SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para la venta de enseres y muebles inseribles a esta Sección, se anuncia otra segunda, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar a los ocho días de publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en el propio local de sus oficinas, Zapatería, 44, principal y hora de las once de su mañana.

Soria 1.º de Abril de 1931.—El Jefe del Servicio, Eduardo Esteban. 1337

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### REGLAMENTO

provisional rectificado, para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Junio de 1908.

(Continuación.)

2.ª Obras de corrección en barrancos, torrentes, arroyadas o en cauces de curso constante en las regiones forestales; de defensa contra las avenidas, o de consolidación y contención de terrenos, para normalizar las recogidas de aguas, regularizar su curso en las líneas de reunión, prestar estabilidad a los terrenos, y cumplir en general los fines de utilidad y protección que inspiran la ley.

3.ª Repoblaciones herbáceas y arbustivas en los terrenos de gran altitud donde acaba la vegetación arbórea, limitándolas a las pendientes moderadas para afirmar el suelo y contener los arrastres, así como para crear nuevos pastizales

4.ª Obras complementarias de la repoblación, tales como caminos, casas forestales, sequerías, viveros, etc.

Las instancias de los propietarios que aspiren a ejecutar por sí la repoblación, y las observaciones con que los Ingenieros las anoten (según expresa el art. 14, regla e), especificarán cuanto sea pertinente a cada uno de estos trabajos, que luego recogerán con la precisión necesaria las Reales órdenes de autorización.

En los estudios de repoblaciones de que se encargue la Administración, se propondrá y determinará también por los Ingenieros cuanto corresponda hacer de cada una de aquellas clases de trabajos.

Art. 56. En las repoblaciones que ejecuten los dueños de terrenos de 100 o más hectáreas, no se formarán planes o proyectos especiales, sino que se realizarán los trabajos en armonía con la Real orden de autorización, desarrollándolos acordes los propietarios e Ingenieros conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de este reglamento.

Todas las demás repoblaciones las hará la Administración según queda detallado para los diferentes casos que se presenten, mediante proyectos estudiados por los respectivos Ingenieros.

Se reducirán estos proyectos a propuestas concretas, razonadas como lo indica el art. 18, dejando la definición de los predios, a las *Relaciones* provinciales y registros del Ministerio de Fomento, y manteniendo los datos iniciales bajo la garantía de los dueños, según la base 9.ª del artículo 8.º, mientras no se haga imprescindible confrontarlos, para cálculos o previsiones esenciales del proyecto.

Dichas propuestas se fundamentarán en afirmaciones de hecho, expuestas en forma lo más llana y concisa posible.

En estos planes se atenderá, en primer término, a orientar la repoblación del modo que mejor pueda asegurar su éxito, preparándola, además, para constituir vuelo que pueda adaptarse fácilmente a tratamiento ordenado y racional; se especificarán y proyectarán las obras de corrección, restauración, encauzamiento, etcétera, según vayan resultando oportunas o urgentes en el desarrollo de las campañas anuales, prefiriendo, en general, las de carácter rústico a las de fábrica, que sólo se construirán cuando sean notoriamente insustituibles en su eficacia, y se trazará o indicará la futura red de caminos, calles y callejones y zonas protectoras contra incendios, cuya ulterior ejecución queda a cargo del Estado.

Las casas forestales se proyectarán también con la sencillez mayor que sea compatible con su destino, y del propio modo las sequerías, cuando fuesen indispensables, tratando en todos estos estudios y proyectos de no encarecer la repoblación para no dificultar después la consolidación de dominio a que la ley reconoce derecho al dueño, mediante reintegro del capital invertido por el Estado

La superficie de siembra o plantación o labores preparatorias se acotarán y vedarán en absoluto a entrada de ganados desde el año forestal en que hayan de comenzar estas operaciones. En

el resto del terreno no acotado dispondrá el dueño del aprovechamiento de pastos bajo su responsabilidad, manteniendo guardería y vigilancia a sus expensas. Los trozos acotados continuarán cerrados al ganado hasta que de Real orden se haya declarado terminada la repoblación.

Las claras y demás aprovechamientos que en el curso de la repoblación fuesen necesarios para mejorar el desarrollo del vuelo, los ejecutará la Administración, llevando su coste justificado a las cuentas anuales que proceda, dejando los productos a disposición del dueño, con previo aviso al mismo antes de comenzar el año forestal en que se realicen.

(Se continuará.)

## Ayuntamientos

### SORIA

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, anunciar las subastas de maderas y leñas, procedentes del monte Pinar Grande perteneciente a Soria y su Tierra, que se expresan en el estado que al final se inserta, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, se anuncia la subasta de dichos aprovechamientos bajo los tipos que en el mismo estado de referencia se mencionan.

Los aprovechamientos se ajustarán a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal y a las económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de diez a una los días laborables hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, o en el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, siguiendo el orden en que aparecen consignados los aprovechamientos en el estado antes referido, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y de una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924

Será obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista, el

cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a cada una de las subastas, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 para cada una de las que deseen concurrir, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante o rematantes quedan obligados a elevar este depósito como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento o aprovechamientos, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo a las condiciones facultativas.

El plazo para la presentación de pliegos, empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el anterior en que haya de verificarse la subasta, durante las horas de diez a doce todos los días laborables en la Secretaría municipal.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del lote..... en el monte Pinar Grande perteneciente a Soria y su Tierra.»

Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma:

D. ...., vecino de ....., según cédula personal núm. .... de la clase . . ., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del lote ..... monte Pinar Grande, sito en el término municipal de Soria y perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

*Estado que se cita.*

SITUACION	Núm. de pinos.	Madera.	Leña.	Importe.
		M. C.	M. C.	Pts. Cts.
LOTE NÚM. 1				
Sección 2. <sup>a</sup> —Cuartel D. V. ....	} 1.055	690'996	308'721	18.151 25
Id. 2. <sup>a</sup> — Id. D. III .....				
LOTE NÚM. 2				
Sección 2. <sup>a</sup> —Cuartel D. V. ....	} 953	700'972	299'715	18.405 10
Id. 2. <sup>a</sup> — Id. D. III .....				
LOTE NÚM. 3				
Sección 2. <sup>a</sup> —Cuartel D. V. ....	} 940	752'359	249'603	19.711 10
Id. 2. <sup>a</sup> — Id. D. III .....				
LOTE NÚM. 4				
Sección 2. <sup>a</sup> —Cuartel D. V. ....	} 826	635'969	230'597	16.673 55
Id. 2. <sup>a</sup> — Id. D. III .....				
LOTE NÚM. 5				
Sección 3. <sup>a</sup> —Cuartel B. IV. ....	} 1.138	899'610	326'417	23.634 70
Id. 3. <sup>a</sup> — Id. D. III .....				
LOTE NÚM. 6				
Sección 3. <sup>a</sup> —Cuartel B. IV. ....	} 744	434'590	178'282	11.433 05
Id. 3. <sup>a</sup> — Id. D. III .....				
LOTE NÚM. 7				
Sección 3. <sup>a</sup> —Cuartel B. IV. ....	} 957	756'593	207'021	19.826 65
Id. 3. <sup>a</sup> — Id. D. III .....				
LOTE NÚM. 8				
Sección 4. <sup>a</sup> —Cuartel A. V. ....	} 1.081	633'746	322'592	18.620 60
Id. 5. <sup>a</sup> — Id. C. III .....				
Id. 5. <sup>a</sup> — Id. D. III .....				
LOTE NÚM. 9				
Sección 4. <sup>a</sup> —Cuartel A. V. ....	} 1.194	746'910	297'303	21.883 35
Id. 5. <sup>a</sup> — Id. C. III .....				

Soria 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, Bruno Sanz.

1349

## QUINTANA REDONDA

A las diez horas del día que siga al vigésimo del que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá lugar en estas casas consistoriales, la subasta para la enajenación de 221 pinos secos y derribados por los vientos, que existen en el monte Pinar y Labores, número 162 bis del Catálogo, perteneciente por mitad al municipio y al Excmo Sr. Conde de la Puebla de Valverde, con un volumen maderable de 65'025 metros cúbicos, acto que se ajustará en un todo a las prescripciones del art. 14 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y bajo el tipo de tasación de 780'30 pesetas.

El pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 18 de Octubre de 1922, y las proposiciones arregladas al modelo que se dá a continuación, extendidas en papel sellado de 6.<sup>a</sup> clase o reintegrado con póliza equivalente, serán entregados bajo sobre cerrado al Presidente, du-

rante la media hora siguiente a la señalada para la licitación, acompañadas de la cédula personal del proponente y el recibo que acredite haber depositado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con cédula personal de ..... clase, tarifa ....., número ....., expedida en ..... a ..... de ....., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de 221 pinos secos y tronchados por los vientos en el monte Pinar y Labores, número 162 bis del Catálogo, se comprometo a su adquisición y acepta y obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones facultativas, económico-administrativas y disposiciones del reglamento de contratación municipal vigente, por la cantidad de ..... (esta se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Quintana Redonda 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Cayetano Alvaro. 1369

SORIA.—Imprenta provincial.